

CARTA CONVENIO

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE FUNDACIÓN TELETÓN MEXICO, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA FUNDACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JULIO ALEJANDRO PAZ ROMERO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y, POR LA OTRA PARTE, COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL "CECYTE BC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CHRISTIAN HIRAM DUNN FITCH, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

COMPROMISOS

- I. "LAS PARTES" acuerdan que "LA FUNDACIÓN" otorgará en favor de los docentes, personal administrativo y alumnos del "CECYTE BC" (en lo sucesivo los "Beneficiarios"), un **descuento del 10% (Diez por ciento)**, sobre las cuotas vigentes de los servicios médicos de rehabilitación, consultas y estudios auxiliares de diagnóstico y tratamiento, que presta al público en general el Centro de Rehabilitación e Inclusión Infantil Teletón Baja California (en lo sucesivo "EL CENTRO").
- "LA FUNDACIÓN" informará al "CECYTE BC" por escrito, con al menos 15 (quince) días naturales de anticipación, la propuesta de modificación al porcentaje de descuento establecido en el párrafo anterior. En caso de que el "CECYTE BC" no aceptara la propuesta de modificación, "LAS PARTES" de común acuerdo darán por terminada la presente Carta Convenio, sin ninguna responsabilidad para "LAS PARTES", en caso contrario, aplicaran los nuevos porcentajes señalados por "LA FUNDACIÓN".
- II. El descuento mencionado es extensivo a los "Familiares Directos" de los "Beneficiarios". Se considera "Familiar Directo" al cónyuge, hijos, hermanos y padres de los "Beneficiarios".
- III. El "CECYTE BC" por su cuenta, hará del conocimiento de los "Beneficiarios" el beneficio que se les otorga a través de la presente Carta Convenio. Para efecto de lo anterior, "LA FUNDACIÓN" enviara al "CECYTE BC" por medios electrónicos, información y materiales acerca de los servicios que otorga y de los beneficios objeto de la presente Carta Convenio.
- "LAS PARTES" acuerdan que cualquier material relacionado con la difusión y publicidad de los beneficios establecidos en la presente Carta Convenio, deberá estar previamente autorizado y validado por escrito por parte de "LA FUNDACIÓN", por lo que el "CECYTE BC" tendrá la obligación de pedir previo a su uso, el visto bueno y autorización por escrito a "LA FUNDACIÓN", debiendo entregar una muestra de estos para tales efectos.
- IV. Para hacer válido el descuento mencionado, los "Beneficiarios" deberán:
- Para colaboradores: Presentar una identificación/credencial que lo acredite como colaborador del "CECYTE BC", o bien, un recibo de nómina, y una identificación oficial (INE, licencia o Pasaporte);
 - Para alumnos: Presentar una identificación/credencial que lo acredite como alumno del "CECYTE BC";
 - Para "Familiares Directos": Presentar una copia de la identificación/credencial del colaborador o alumno del "CECYTE BC", y una identificación oficial del solicitante (credencial del INE, licencia o pasaporte) que acredite su parentesco.
 - Al momento de agendar cita, deberá mencionar que desea se aplique el beneficio de descuento establecido para los "Beneficiarios". Así mismo, personal de "LA FUNDACIÓN" le brindara las indicaciones y recomendaciones necesarias para acudir a tomar los servicios.
 - El descuento será aplicado en el área de caja de "EL CENTRO".
- V. El descuento mencionado será aplicable sobre la facturación final antes de impuestos.
- VI. Los servicios serán prestados previa cita, en los días y horarios establecidos por "LA FUNDACIÓN", conforme a los requisitos, políticas, procedimientos y criterios establecidos por "LA FUNDACIÓN" para tales efectos, y de acuerdo con la capacidad operativa, técnica y resolutive instalada en "EL CENTRO".
- VII. La presente Carta Convenio surte efectos a partir de la fecha de su firma y terminará precisamente el día 20 de septiembre de 2025.
- No obstante lo anterior, cualquiera de "LAS PARTES" podrá darla por terminado previo aviso por escrito enviado a la otra parte con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha en que se requiera la terminación, sin responsabilidad alguna para "LAS PARTES".
- VIII. "LAS PARTES" deberán mantener en estricta confidencialidad la información que se compartan con motivo del presente documento y cumplir con la legislación en materia de protección de datos personales.
- IX. Con la celebración del presente instrumento, en ningún momento "LAS PARTES" se transfieren autorización o licencia

alguna y/o el derecho al uso y explotación de las marcas, avisos comerciales, logotipos, publicaciones, fotografías, datos, objetos, documentos y en general cualquier información de los que cada parte sea propietaria o tuviere derecho a su uso, estando obligada cada parte, en caso de que deseen hacer uso de algunos de los elementos anteriormente descritos, contar previamente con la autorización expresa, por escrito y firmada por un representante legal de la otra parte.

- X. "LAS PARTES" reconocen que el beneficio otorgado por "LA FUNDACIÓN" en los términos de esta Carta Convenio y en favor de los "Beneficiarios", no implica el pago de remuneración alguna por parte del "CECYTE BC" en favor de "LA FUNDACIÓN", quien acepta y reconoce que el "CECYTE BC" no será responsable de las obligaciones que, en su caso, los "Beneficiarios" asuman frente a "LA FUNDACIÓN".
- XI. "LAS PARTES" reconocen que no existirá relación laboral alguna entre estas y el personal de cada una de ellas. Por lo tanto, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal del Trabajo, cada parte en lo individual será la única responsable y patrón en cualquier tipo de relación laboral que surja o pudiera surgir con motivo de la presente Carta Convenio con aquellas personas que respectivamente les presten sus servicios de manera directa. Manifestando cada parte que cada una cuenta con su propia platilla de trabajadores por lo que cada una se obliga a sacar en paz y a salvo a la otra en caso de cualquier reclamación de índole laboral que intente cualquiera de sus trabajadores en contra de la otra.
- XII. "LAS PARTES" manifiestan que el origen y procedencia de sus recursos provienen de actividades lícitas. Asimismo, manifiestan que los datos y documentos proporcionados por virtud de la presente Carta Convenio, son verídicos, autorizando una a la otra a corroborar tal información si así lo considerasen conveniente. Cada una de "LAS PARTES" reconoce que terceros no operan con consentimiento de cada una de ella o de sus representantes en los servicios, cuentas, contratos o productos donde actúan u operan, con recursos provenientes de actividades ilícitas, manifestando que cada una de ellas no realizará transacciones destinadas a favorecer actividades ilícitas.
- XIII. La presente Carta Convenio es producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que no crea ningún otro tipo de derechos u obligaciones salvo los aquí pactados, por lo que de "LAS PARTES" se obligan a resolver de forma amistosa cualquier controversia que se pudiera presentar con motivo de la misma.

"LAS PARTES" firman de conformidad la presente Carta Convenio, en Tijuana, Baja California el día 20 de septiembre de 2024.

"LA FUNDACIÓN"
FUNDACIÓN TELETON MEXICO, A.C.


Julio Alejandro Paz Romero
Apoderado Legal

"CECYTE BC"
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y
TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA


Christian Hiram Dunn Fitch
Representante Legal